



CONSELL COMARCAL DE LA RIBERA D'EBRE

Convocatoria para la concesión de ayudas económicas, de carácter individual, para la asistencia a las guarderías en el curso 2025-2026.

Extracto del acuerdo del Pleno del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre de fecha 30 de junio de 2025 por el cual se convoca la concesión de ayudas económicas de carácter individual, para la asistencia a las guarderías en el curso 2025-2026.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 i 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Objeto de la convocatoria.

Estas Bases tienen por objeto la regulación y fijación en el régimen de ayudas económicas individuales para la asistencia a las guarderías en aplicación del Convenio Marco de colaboración y coordinación entre la Diputación de Tarragona y los Consejos Comarcales para optimizar la prestación de servicios municipales, para el curso 2025/2026.

Destinatarios/as de las ayudas.

Son destinatarios/as de las ayudas las familias con niños y niñas empadronados en la Comarca de la Ribera d'Ebre a fecha de solicitud de la ayuda, que hayan causado alta en una guardería de la comarca con menos de tres años cumplidos, con servicio de media jornada o de jornada completa. Si la ayuda se solicita para niños/as que ya han cumplido los 3 años, se tendrá que justificar documentalmente la no existencia de plaza escolar, pública o concertada, en la localidad.

Están excluidos como personas destinatarias de la ayuda los/las menores que cursan I2 a les guarderías públicas o las guarderías de titularidad municipal según el Acuerdo Marco del Departamento de Educación.

Bases específicas reguladoras.

Bases específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. CVE 2025- 05908 de fecha 10 de julio de 2025.

Compatibilidades y compactación de la ayuda.

	1 a50 puntos	de 50 a 100 puntos
	50 %	100 %
Educación Infantil, de 3 hasta 6 años	65€	130€
Educación Primaria, de 6 hasta 12 años	100€	200€
ESO, de 12 hasta 16 años	125€	250€

El crédito presupuestario del curso 2025/2026 será de 36.000 €, repartido entre las ayudas de guardería y las





ayudas para libros, de acuerdo con la partida presupuestaria 2025/326.48903.

Con el fin de repartir toda la partida económica existente, si es necesario, se reajustarán los importes económicos según criterios, tal como lo faculta la cláusula 13.^a de estas bases.

La puntuación de 1 a 50 puntos podrá modificar el porcentaje y, por tanto, la cuantía, tal como lo faculta la cláusula 13.^a de estas bases, hasta agotar el crédito presupuestario, con el fin de poder garantizar el máximo número de ayudas posibles.

La cuantía de la ayuda se determinará de forma proporcional al orden de puntuación hasta agotar la partida presupuestaria.

Plazo para presentar las solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes finalizará el **6 de octubre de 2025** a las 23:59 horas si se efectúa de forma telemática y hasta las 14:00 horas si es de forma presencial ante el Registro General del Consejo Comarcal de la Ribera d'Ebre. Después de esta fecha no se valorará ninguna solicitud presentada fuera de plazo.

2. Solo en circunstancias excepcionales que hayan impedido formular la solicitud dentro del plazo, como puede ser un cambio de guardería u otras circunstancias sobrevenidas, se admitirán solicitudes fuera de plazo, en los siguientes supuestos:

- a) Que la persona solicitante acredite la circunstancia sobrevenida o el caso excepcional que justifique la presentación de la solicitud fuera de plazo previa declaración o informe social, cuando se trate de una situación de riesgo para el/los menor/es y/o vulnerabilidad económica.
- b) Que se acredite mediante el correspondiente certificado municipal la llegada a la comarca con posterioridad a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. En este supuesto se debe aportar un certificado de la dirección de la guardería conforme el alumno/a se ha matriculado fuera del período válido para solicitar la ayuda.
- c) Nueva matrícula, siempre y cuando no esté agotada la partida presupuestaria.
- d) Unidades familiares no conocidas por servicios sociales, cuya economía actual se haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor, debiendo justificarse debidamente.

Pasado el plazo de presentación de las solicitudes, las unidades familiares que aleguen haber sufrido variaciones significativas a nivel económico o sociofamiliar pueden solicitar la revisión de esta.

La concesión de las ayudas en estos supuestos queda condicionada siempre y cuando la concesión de las ayudas solicitadas dentro de plazo no haya agotado el crédito presupuestario disponible para esta finalidad.

Pago.

El importe de las ayudas otorgadas será agrupado por los totales correspondientes a cada guardería e ingresado periódicamente en las cuentas corrientes que las propias guarderías. Hayan indicado previamente al rellenar el modelo normalizado "Documento para el pago de ayudas individuales".

Para recibir efectivamente la ayuda a la que se refiere el apartado anterior, es necesario justificar que las cantidades otorgadas pendientes de cobrar se destinan a la finalidad para la cual las ayudas han sido concedidas.





Para acreditar esto se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Consejo Comarcal requerirá periódicamente a la dirección o responsable de la guardería que complete el documento modelo normalizado “certificado de asistencia”, referido a un período determinado del curso. En cualquier caso, se procurará que los períodos de justificación no excedan de un trimestre natural.

En el certificado de asistencia, la justificación mensual debe coincidir con los meses pagados por los progenitores, siempre que haya causa justificada. Este pago será efectivo por asistencias justificando, si procede, las asistencias realizadas en los meses anteriores a la aprobación definitiva de la ayuda por parte de la Presidencia.

- b) Una vez revisada por el Consejo Comarcal la justificación de asistencia recibida de la guardería, se ordenará el pago de las cantidades efectivamente justificadas. Si una solicitud se aprueba en concepto de media jornada y a lo largo del curso aumenta la asistencia a jornada completa, no se aumentará el importe inicialmente aprobado, aunque se justifique la asistencia documentalmente. Por otro lado, las becas aprobadas por importe de jornada completa y que asistan solo media jornada se reducirán la beca en proporción a la modificación. La no asistencia del niño o niña a la guardería durante determinados días, por causas justificadas, no hace decaer el derecho al cobro de la ayuda. La inasistencia injustificada y prolongada, en cambio, puede motivar la incoación de expediente de revocación por incumplimiento de la finalidad de la ayuda. Corresponderá a la Gerencia del Consejo Comarcal de la Ribera d'Ebre, a propuesta del Área de Ciudadanía, la incoación y tramitación de estos expedientes, y a la Presidencia su resolución.

Los/las firmantes de la solicitud de ayuda autorizan al Consejo Comarcal a realizar el pago de la ayuda directamente al centro, así como también a comunicarles las notificaciones oportunas.

Anexo: Los documentos correspondientes a los modelos de solicitud y de justificación de las presentes ayudas se encuentran a disposición de los interesados a la página web del Consell Comarcal siguiente:

<http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>

Móra d'Ebre

